

CCOO reclama a Función Pública la ampliación en casi 2000 plazas de la OEP de 2023 de la Administración de Justicia

- Según la información de que disponemos se aprobaron muchísimas menos plazas del 120% de las vacantes producidas en 2022, que constituía la tasa de reposición

El Ministerio de Justicia negó a **CCOO** la información sobre las nuevas vacantes producidas antes de la aprobación de la OEP de 2023 (en julio de ese año) y, a través del Consejo de Transparencia, lo hemos obligado a darnos los datos que demuestran que se aprobaron menos plazas de las que había vacantes

25/03/2024

Con fecha 15 de febrero de 2023 **CCOO** remitimos escrito al Ministerio de Justicia solicitando información sobre el número de nuevas plazas vacantes generadas en los cuerpos de personal funcionario de la Administración de Justicia de 2022, con objeto de conocer el alcance para determinar la tasa de reposición aplicable en la Oferta de Empleo Público de 2023, escrito que fue reiterado con fecha 24 de mayo de 2023

Ante la falta de contestación a dichos escritos, **CCOO** efectuamos la misma solicitud de información al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, que accedió a dicha solicitud, enviando el Ministerio de Justicia, inicialmente, la información referente a su ámbito de gestión, pero no la correspondiente a los ámbitos territoriales gestionados por las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia

CCOO efectuamos reclamación por ese motivo al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y éste resolvió a nuestro favor, acordando que se le facilitase la información solicitada relativa a todos los ámbitos competenciales

El resultado de dichas solicitudes y resoluciones ha sido el envío por parte de todas las comunidades autónomas afectadas (salvo la Comunidad Valenciana) de la información solicitada

Entretanto, sin negociación previa en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia ni información a las organizaciones sindicales, la Oferta de Empleo Público de 2023 fue aprobada por Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, en cuyo Anexo II se contenían las plazas aprobadas para su convocatoria de los cuerpos generales y especiales de la Administración de Justicia

En dicho Anexo II se recogen las plazas diferenciadas correspondientes al ámbito de gestión del Ministerio de Justicia y al conjunto de las comunidades autónomas con competencias transferidas, sin que hasta la reciente publicación de las órdenes de convocatoria se haya podido conocer la distribución por plazas en dichas autonomías

Para el cálculo de la tasa de reposición que debe aplicarse en el cálculo de las plazas de la OEP, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 considera a los cuerpos de personal funcionario de la Administración de Justicia sector prioritario, por lo que se le asigna una tasa de reposición del 120%

Reproducimos a continuación el punto 3 del art. 20 de la LPGE, que establece las reglas para el cálculo de la tasa de reposición:

Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local

En aplicación de los puntos anteriores la tasa de reposición es la suma de las vacantes producidas por jubilaciones, fallecimientos, etc. más las plazas de nueva creación más las plazas de refuerzo convertidas en plantilla, cantidad a la que se restará el número de reincorporaciones desde situaciones de excedencia o servicios especiales sin reserva de plaza. En Justicia se aplica el 120% a la cantidad resultante y esa es la tasa de reposición

Como para el cálculo de la tasa de reposición no computan las convocadas por promoción interna, todas las plazas de reposición deben ir al turno libre

Con estas reglas de cálculo y la información proporcionada por las distintas administraciones el resultado es el siguiente:

- (1) Nuevas vacantes en 2022
- (2) Tasa de reposición 120%
- (3) Plazas aprobadas/convocadas en la OEP 2023
- (4) Diferencia de plazas convocadas sobre tasa de reposición

	Gestión				Tramitación				Auxilio				Médicos Forenses			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)	(2)	(3)	(4)
Ministerio	114	136,8	51	-86	213	255,6	76	-180	84	100,8	35	-66	7	8,4	4	-4
Andalucía	80	96	35	-61	296	355,2	45	-310	171	205,2	14	-191	4	4,8	1	-4
Aragón	16	19,2	12	-7	26	31,2	15	-16	11	13,2	1	-12	0	0	1	+1
Asturias	18	21,6	8	-14	8	9,6	8	-2	8	9,6	8	-2				
Canarias	26	31,2	20	-11	52	62,4	13	-49	86	103,2	64	-39				
Cantabria	6	7,2	3	-4	7	8,4	5	-3	3	3,6	11	+8				
Cataluña	97	116,4	40	-76	213	255,6	73	-193	179	214,8	137	-78	7	8,4	5	-3
Euskadi	35	42	18	-24	31	37,2	15	-22	15	18	8	-10				
La Rioja	6	7,2	6	-1	8	9,6	5	-5	11	13,2	9	-4				
Madrid	127	152,4	46	-106	158	189,6	97	-93	94	112,8	22	-91	3	3,6	9	+5
Navarra	11	13,2	9	-4	11	13,2	7	-6	15	18	14	-4	1	1,2	1	-0
Galicia	29	34,8	14	-21	63	75,6	22	-54	51	61,2	16	-45				
TOTALES	565	678	288	-390	1086	1303,2	406	-897	677	812,4	358	-454	22	26,4	21	-5

	LAJ				Facultativos del INTyCF			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)	(2)	(3)	(4)
TOTALES	137	164,4	127	-37	7	8,4	3	-5

Por lo tanto, se han convocado, en relación con la tasa de reposición del 120%, 390 plazas menos de Gestión, 897 menos de Tramitación, 454 menos de Auxilio, 37 menos de LAJ, 5

menos de Médicos Forenses y 5 menos de Facultativos, lo que hace un total de 1788 plazas menos. Para estos cuerpos, la aprobación de plazas en la OEP 2023 fue de un total de 1182, es de decir algo menos de un 40 % de la tasa de reposición

El número de nuevas vacantes producidas en 2022 en los cuerpos funcionariales referidos ha sido de un total de 2474 plazas (según los datos facilitados por las propias administraciones) y el personal de nuevo ingreso por esta OEP de 2023 será de 1203, una diferencia de 1271 plazas. Con carácter general todas estas nuevas vacantes están ocupadas por personal temporal (en su mayoría personal interino o, en otros casos, mediante sustituciones y comisiones de servicio cuyos puestos de origen quedan también ocupados por personal interino)

Para **CCOO** no es de recibo que la OEP anual no contenga, siquiera, el número de personas de nuevo ingreso para cubrir las vacantes que se han producido en el año anterior, siendo en este caso cifras escandalosas que seguirán siendo ocupadas por personal de forma temporal contraviniendo la normativa europea

Y todo ello a falta de los datos de la Comunidad Valenciana que, sin duda, acrecerán estas inaceptables diferencias

Es incomprensible que el Parlamento, a propuesta del Gobierno, incluya al personal de la Administración de Justicia entre los sectores prioritarios para aprobar la Oferta de Empleo Público y que ese mismo Gobierno apruebe esta OEP con menos plazas de las vacantes que se han producido

Y más incomprensible aun que no se tomen en este caso medidas directas para atajar la temporalidad en el empleo público que inspira las decisiones de la Unión Europea para conseguir que los puestos de trabajo estructurales ocupados de forma temporal en las Administraciones Públicas pasen a ser desempeñados por personal fijo

Es por todo lo expuesto que **CCOO** hemos reclamado a la Secretaría de Estado de Función Pública:

1.- Que se amplíen las plazas de acceso por el turno libre de la Oferta de Empleo Público de 2023 en las siguientes cantidades, a las que se sumarán las resultantes de la información que se recabe de la Comunidad de Valencia:

CUERPO	Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia	Plazas que corresponden a CC.AA.	Totales Personal de la Admón. de Justicia
GESTIÓN P.A.	+86	+330	+416
TRAMITACIÓN P.A.	+180	+742	+922
AUXILIO JUDICIAL	+66	+407	+473
MÉDICOS FORENSES	+4	+1	+5
LAJ	+37		+37
FACULTATIVOS INTyCF	+5		+5

2.- Que se comunique esta ampliación de plazas de la OEP al Ministerio de Justicia para que sean modificadas la órdenes por las que se convocan procesos selectivos de la OEP 2023 para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante oposición, a los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en relación con el número total de plazas convocadas y, en su caso, en la distribución territorial de las mismas. Y asimismo se corrijan las plazas de Facultativos del INT en la convocatoria del proceso selectivo de la OEP 2023 aun no publicada



federación de servicios a la ciudadanía
administración de justicia



servicios a la ciudadanía
administración de justicia

El poder de cambiar las cosas

**EL PODER DE LUCHAR POR
MÁS EMPLEO PÚBLICO**